

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE ABRIL

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-embolsado, 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,10		4-4-916	460,00	Banco de España.....	500			288,00
	74,00	" B, de 25.000 " " " "	74,20		4-4-916	289,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	45		
	74,15	" D, de 12.500 " " " "	74,25		1-4-916	206,00	Banco Hipotecario de España..	250			
4-4-916	76,10	" C, de 5.000 " " " "	76,10 y 15		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	500	50		
4-4-916	76,00	" B, de 2.500 " " " "	76,10, 20 y 15			124,00	Banco Hispano-Americano.....	250			94,50 y 75
4-4-916	76,00	" A, de 500 " " " "	76,10, 20 y 15		1-4-916	95,00	Banco Español de Crédito.....	100			250,00
4-4-916	75,75	" H, de 200 " " " "	75,75 y 70		4-4-916	250,00	Unión Española de Explosivos..	500			64,75
4-4-916	75,75	" G, de 100 " " " "	75,75 y 70			64,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			29,25
	76,10	En diferentes series.....				23,25	" " " " Ordinarias.	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado).</i>			18-3-916	343,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	81,50		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			98,25
4-4-916	81,40	" B, de 12.000 " " " "	83,20		1-4-916	98,00	Unión Alcohólica Española.....	100			
4-4-916	81,40	" D, de 6.000 " " " "	83,20			22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
4-4-916	83,00	" C, de 4.000 " " " "	83,50		20-1-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	475			866 pts. ac.
4-4-916	83,50	" B, de 2.000 " " " "	83,50		4-4-916	366,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			378 pts. ac.
4-4-916	83,50	" A, de 1.000 " " " "	83,50		1-4-916	371,50	Idem Norte de España.....				264 y 266
4-4-916	83,50	" H, de 200 " " " "	83,50		4-4-916	265,00	B. ^a Español del Río de la Plata.				
4-3-916	83,50	" G, de 100 " " " "	83,00				OBLIGACIONES		Interés anual. Por 100.		
4-3-916	83,50	En diferentes series.....			4-4-916	93,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		93,75
31-3-916	81,70	4 POR 100 AMORTIZABLE			4-4-916	102,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		103,00
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	86,50		3-4-916	76,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5		
3-4-916	85,20	" D, de 12.500 " " " "	86,50		11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
3-4-916	85,20	" C, de 5.000 " " " "	86,50		29-9-915	68,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
3-4-916	85,20	" B, de 2.500 " " " "	86,75		28-3-916	103,75	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	4 ^{1/2}		
4-4-916	86,75	" A, de 500 " " " "	86,50		4-4-916	87,60	Idem id., id. id..... " B.	500	4		
27-3-916	86,75	En diferentes series.....			1-4-916	78,40	Idem id., id. id..... " C.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906	475			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	96,95		24-3-916	930 pts.	" " " " 1. ^a serie.	475	3		
29-3-916	96,25	" B, de 25.000 " " " "	96,90		24-3-916	302 pts.	" " " " 2. ^a serie.	475	3		
3-4-916	96,50	" D, de 12.500 " " " "	96,90		24-3-916	297 pts.	" " " " 3. ^a serie.	475	3		
4-4-916	96,65	" C, de 5.000 " " " "	97,25		24-3-916	301 pts.	" " " " 4. ^a serie.	475	3		
4-4-916	97,00	" B, de 2.500 " " " "	97,00, 97,10, 15 y 20		24-3-916	305 pts.	" " " " 5. ^a serie.	500			
4-4-916	97,00	" A, de 500 " " " "	98,10				Ayuntamiento de Madrid.				
4-4-916	98,00	En diferentes series.....					Obligaciones.....	500			71,50
30-3-916	96,50	OBLIGACIONES DEL TESORO			4-4-916	71,50	Idem por resultas.....	500			
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	101,65		4-4-916	87,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500			
3-4-916	101,50	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.			31-3-916	93,00	Cédulas para id. de id. en el exterior.	500			
4-4-916	101,50	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	103,20, 25 y 20		31-3-916	93,75					
4-4-916	103,10	" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	103,00, 103,10, 20 y 10								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	427.800
Idem fin corriente.....	50.600
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	37.500
5 por 100 amortizable.....	134.500
Acciones del Banco de España.....	500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4.500
Azucareras.—Preferentes.....	86.500
Idem ordinarias.....	35.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS		
Paris, á la vista, cheque.....	250.000	
Cambio medio.....	86,44	
Billetes.....		
Cambio medio.....		
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
Londres, á la vista, cheque.....	8.500	
Cambio medio.....	24,66	
Oro.....		
Londres, á la vista, orden de entrega.....		

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Abril de 1916

Vuelve á hacerse de mayor importancia la pequeña perturbación atmosférica que desde hace dos días está situada entre las costas del Golfo de Cádiz y las occidentales de Marruecos, por lo cual no desaparece el Levante del Estrecho de Gibraltar, antes bien tiende á persistir.

El tiempo es bastante bueno para casi toda la Península ibérica, de ambiente suave, cielo nuboso y vientos flojos de la región del Este.

La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Badajoz, Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Burgos y Avila.

Las presiones altas parecen hoy situadas al Norte de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que el tiempo empeore en las costas de Andalucía y en las de Cataluña y Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 5 de Abril de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667 m).

Hora	Barómetro mm. y déc.	Tem- peratura en Gr.	Huma- dad re- lativa %	VIENTO		Dirección de las nubes	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9			
07	703.6	8.1	78	NE.....	2=Muy flojo...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 18,7
1	702.8	6,0	80	NE.....	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,7
3	703.1	7,9	72	NE.....	1=Ventolina...	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 31,0
12	702.2	14,2	53	ENE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,3
18	700.7	11,9	57	ENE.....	3=Flojo.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 433
20	709.9	8,2	48	NE.....	4=Moderao...	[Unap.]	Idem.	

OPOSICIONES

Escuela Central de Artes é Industrias.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Esta Escuela hace público:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de entrada de esta Escuela, que figura en el anuncio publicado en la GACETA de 26 de Enero del año actual.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la misma GACETA para proveer dicha plaza en el turno de oposición libre, han presentado sus solicitudes, y reúnen las condiciones legales, los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1. D. Manuel Prat Alcalde.
2. Enrique Domínguez Fernández.
3. Joaquín María Fernández Cabello.
4. Ramón Dalmáu Moncán.
5. Antonio Bravo y Bravo.
6. José Barinaga Mata.
7. José Espinós Iglesias.
8. Víctor Navarro Carbonell.
9. Celso Máximo del Coso.
10. Antonio Luna Carreto.
11. José Pruneda Torros.
12. Carlos Rojas Bermejo.
13. Pedro Haçar Solaun.
14. Anselmo Arenillas Alvarez.
15. José María Lorente Pérez.
16. Faustino Vázquez García.
17. Manuel Zabaleta Galbán.
18. Julio Carretero Gutiérrez.
19. Gabriel Pradal Gómez.
20. Miguel de la Colina Carrillo.
21. Leoncio González Calzada.
22. Juan Moles Ventura.

3.º Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular

las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 3 de Abril de 1916.—El Secretario, Hilario J. Arnán.

Escuela de Artes é Industrias de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y en el artículo 40 del Reglamento de la misma fecha, se anuncia la provisión, por oposición libre, de una plaza de Profesor de entrada, vacante en esta Escuela, con destino á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la oposición, se requiere: ser español, mayor de veintin años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que acreditarán los interesados con la certificación del Registro Civil y la de penados y rebeldes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad á la Dirección de esta Escuela de Artes é Industrias, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Escuela en la forma establecida por el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, para las oposiciones á plazas de Auxiliares.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo formarán el señor Director de la Escuela y los Profesores de término de la misma D. Pedro Faure y Broto y D. Joaquín Izquierdo y Sánchez, y suplentes D. Eusebio López Martínez y don Manuel Tous Bertrán.

Cartagena, 25 de Marzo de 1916.—El Director, B. Cánovas. P—1769

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y en el artículo 40 del Reglamento de la misma fecha, se anuncia la provisión, por oposición libre, de una plaza de Profesor de asconso, vacante en esta Escuela, con destino á las enseñanzas del octavo grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la oposición se requiere: ser español, mayor de veintin años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que acreditarán los interesados con la certificación del Registro Civil y la de penados y rebeldes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad, á la Dirección de esta Escuela de Artes é Industrias, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Escuela, en la forma establecida por el Reglamento de 8 de Abril de 1910 para las oposiciones á plazas de Auxiliares.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo formarán el señor Director de la Escuela y los Profesores de término de la misma D. Eusebio López Martínez y D. Antonio Gutiérrez Durante, y como suplentes D. Joaquín Izquierdo y Sánchez y D. Manuel Tous Bertrán.

Cartagena, 25 de Marzo de 1916.—El Director, B. Cánovas. P—1771

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real decreto de

19 de Agosto de 1915, y en el artículo 40 del Reglamento de la misma fecha, se anuncia la provisión, por oposición libre, de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en esta Escuela, con destino á las enseñanzas del quinto grupo de los enumerados en el artículo 45 del citado Reglamento, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la oposición se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que acreditarán los interesados con la certificación del Registro Civil y la de penados y rebeldes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de su capacidad, á la Dirección de esta Escuela de Artes é Industrias, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta Escuela, en la forma establecida por el Reglamento de 8 de Abril de 1910 para las oposiciones á plazas de Auxiliares.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios lo formarán el señor Director de la Escuela y los Profesores de término de la misma D. Antonio Gutiérrez Durante y D. Manuel Tolus Bertrán, y como suplentes D. Pedro Faure y Broto y don Joaquín Izquierdo y Sánchez.

Cartagena, 25 de Marzo de 1916.—El Director, B. Cánovas. P-1770

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, en Callosa de Ensarriá y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Alicante y Callosa de Ensarriá, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante, el día 29 del citado Abril, á las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos

Modelo de proposición.

D. E. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la

cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-335

Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 30 de Marzo de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Mayo de 1916, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6, de la carretera de la de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 16.809,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Onco de Junio, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Soria, Zaragoza, Alava y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de la de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella, en la provincia de Logroño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 168,09 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la explanación y firme de la carretera de la de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 168,09 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 1.º de Abril de 1916.—El Gobernador, Manuel de la Torre y Quiza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Abril actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de la

de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-340

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 9 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Folgarolas á Vilanova de Sau, bajo el tipo de 253.646 pesetas 51 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Folgarolas á Vilanova de Sau»; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Folgarolas á Vilanova de Sau.

1.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 253.646 pesetas 51 céntimos, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de pesetas 12.632,32, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, la del 10 por 100 de la cantidad por que se ad-

judicare el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación, por todo su valor nominal.

3.^o El rematante quedará obligado a ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 31 de Diciembre de 1915, aprobado por la Diputación en 14 de Julio de 1914, y por el Ministerio de Fomento en 18 de Enero último, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate, y terminadas en el plazo de treinta meses.

4.^o El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujeción a la ejecución de las mismas a las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos a las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.^o El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto a la Dirección facultativa provincial encargada de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, a tenor de lo establecido en las condiciones 7.^o y 8.^o del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.^o Las demás obligaciones que conlleva y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

7.^o Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial a declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 a 500 pesetas y exigirlas las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroge.

8.^o El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato a riesgo y ventura para el rematante.

9.^o El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

10. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta,

y en general, toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

11. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar perfectamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

12. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción será D. Jacinto Vegay March, y, en su defecto, D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

13. Los gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras serán satisfechos por el contratista, con sujeción a lo que tenga establecido la Diputación como regla general sobre este punto el día que se celebre la subasta de que se trata.

14. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Folgarolas a Vilanova de Sau, y del presupuesto y pliego de condiciones, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo, en letra precisamente, la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 2.^o de Marzo de 1916.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, L. Janer. S—338

Alcaldía Constitucional de Linares.

D. Juan Hernández García de Lara, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de la ciudad de Linares.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Excm. Corporación municipal, se anuncia un concurso, entre Ingenieros industriales, para el estudio de proyectos a base de municipalización del servicio de alumbrado público de esta ciudad, y el de las dependencias y edificios municipales, por medio de electricidad, bajo las condiciones siguientes:

1.^o El autor del proyecto premiado percibirá 2500 pesetas, pasando dicho proyecto a ser propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

En caso de ejecutarse el mismo, el Excelentísimo Ayuntamiento abonará al autor la cantidad que se convenga, por la dirección de los trabajos.

2.^o El plazo para la admisión de proyectos, terminará a los cuarenta días naturales de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, contándose dicho plazo, desde el día siguiente al de la inserción del

anuncio en el periódico oficial de los citados que últimamente lo publique;

3.^o Los concursantes presentarán las proposiciones en pliego cerrado y lacrado, acompañando a las mismas, el título, certificado ó copia legalizada del mismo, consignando en el sobre: «Concurso de proyecto de alumbrado público», y en esta Secretaría municipal, y hora de las diez a las trece;

4.^o Terminado el plazo de admisión de proyectos, pasarán a estudio de una Comisión que será compuesta del Ingeniero-Jefe de Obras Públicas, Director de la Escuela Industrial, Arquitecto municipal y dos Ingenieros industriales, los que emitirán informe, el cual pasará a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Basas a que se ajustarán todos los proyectos.

CAPÍTULO PRIMERO

DATOS GENERALES QUE LOS CONCURSANTES HAN DE TENER PRESENTES PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS.

Artículo 1.^o En los proyectos deberán estudiarse las condiciones de explotación del sistema de energía eléctrica producida que se utilice; sus ventajas sobre los otros medios de producción; gastos de explotación y cuantos factores puedan influir en el éxito económico y práctico del servicio.

Art. 2.^o Los concursantes, en la Memoria que presenten indicarán la clase de alumbrado proyectado para cada calle, dando preferencia al de incandescencia.

Indicarán también el número de horas que habrá de lucir el alumbrado, justificando la delimitación adaptada.

El Ayuntamiento facilitará a quien lo solicite, el plano de la ciudad, así como los datos relativos a la clasificación de calles.

El estudio de la red de distribución se hará suponiendo ésta subterránea, por lo menos en las calles principales, en las calles de menos importancia, el tendido de la línea puede suponerse aéreo, pero quedando libre el concursante en proponer el sistema que juzgue más conveniente.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS CONCURSANTES. — GARANTÍAS PARA LA SEGURIDAD DEL SERVICIO

Art. 3.^o A) Un plano de Linares a la escala por lo menos de 1:2000 en el que se indique la situación de las lámparas en cada calle, plaza ó paseos, distinguiendo con una indicación especial la potencia lumínica;

B) Un plano de igual escala que el anterior, que contenga la situación de la Central y subcentrales si existen, así como toda la red de distribución, especificando la longitud y sección de los conductores y distinguiendo las arterias principales de los distribuidores propiamente dichos;

C) Un dibujo de las columnas, soportes y otros medios de suspensión y ligeros detalles sobre las acometidas para las lámparas, globos y reflectores proyectados;

D) Un plano de detalle de la Central, indicando al mismo tiempo las dimensiones del edificio;

E) Una Memoria que comprenderá: a) Consideraciones generales sobre el proyecto que se estudia; b) Estudio completo de los elementos de producción de la energía; c) Líneas de transporte, descripción,

recorrido, clase de conductores, etc. etc.;

d) Indicación de las lámparas que se deseen utilizar con todas sus constantes;

e) Indicación del alumbrado horizontal, medio y mínimo que resultara en cada calle, suponiendo el plano de referencia á un metro y medio de altura;

f) Estudio de los gastos generales de producción y explotación;

g) Presupuesto detallado del coste de la maquinaria é instalaciones que propongan.

Art. 4.º Para garantizar la buena marcha del servicio de alumbrado público, los concursantes propondrán los medios que sean necesarios, estudiando el establecimiento del sistema que reúna las mejores condiciones de seguridad para asegurar el alumbrado en todo caso.

CAPÍTULO III

CONDICIONES TÉCNICAS

Art. 5.º La corriente que se adopte podrá ser continua ó alterna, debiendo hacerse constar las razones en que se fundamenta la elección de corriente.

Art. 6.º La tensión de distribución será:

Para corriente continua, 110 ó 220 volts.

Para corriente alterna, no excederá de 125 volts.

Art. 7.º La caída máxima de tensión admitida, será de un 2 por 100.

Art. 8.º Si la corriente es alterna, su frecuencia será de 50 períodos por segundo de tiempo, y la regularidad en la marcha de central será tal, que la variación no sea superior á 5 por 100 en más ó menos.

Art. 9.º La densidad de la corriente en los conductores será tal que, a arte toda consideración sobre la caída de tensión, el calentamiento producido por el pase de la corriente en régimen normal no exceda de 10 grados la temperatura ambiente.

Art. 10. El estudio de la distribución se hará de tal forma, que en caso de avería en un sector pueda ésta ser reparada rápidamente sin interrumpir el servicio en las otras secciones.

Art. 11. Las cajas de distribución y de empalme irán provistas de los aparatos de seguridad necesarios, permitiendo dar cumplimiento á lo que recepuado en el artículo anterior.

Art. 12. Queda libre el concursante en la elección del sistema de producción de energía eléctrica.

En todo caso la preferencia será dada al sistema que reúna las mayores garantías y se adapte particularmente á las necesidades de la región y al servicio que ha de prestar.

Art. 13. Para todas las prescripciones técnicas no estipuladas en las presentes bases de concurso, regirán las disposiciones del Reglamento especial para instalaciones eléctricas.

Linares, 1.º de Abril de 1916.—Juan Hernández.—P. S. M., Juan Villanueva.

S—341

Hospital Militar de Sevilla.

Debiendo celebrarse en este Hospital Militar, el día 15 de Mayo próximo, una subasta local para adquirir la carne de vaca necesaria en el mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

La mencionada subasta tendrá lugar á las diez del expresado día, ante la Junta, compuesta del señor Jefe administrativo, Comisario de Guerra, Interventor del

Establecimiento, y Oficial primero de Intendencia, Administrador del mismo, con asistencia de Notario, sujetándose el acto á las condiciones marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas de Intendencia del expresado Hospital, todos los días laborables, de diez á doce, y que por su mucha extensión no se publica.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase oncenca y con sujeción al modelo que al pie se detalla, y á ellas se acompañará la cédula personal del proponente, el último recibo de la Contribución industrial, según el concepto por el que comparece, y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también se cita en el mencionado pliego, y se entenderá como garantía del cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición.

En caso contrario, y en el acto, serán devueltas las cartas de pago correspondientes.

Para el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto, y durante quince minutos, se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones de la subasta.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año de 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración de su contrato, ó impidiere que éste se formalizase en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen á consecuencia de la subasta, de anuncios, escritura que haya de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto y cualquier otro que de ella se derive, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de subasta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, sin que medie asesoración de perito.

El artículo objeto de la subasta y su precio límite, es:

Carne de vaca, á dos pesetas 65 céntimos el kilogramo.

El acto de la subasta se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y ley de Protección á la Industria nacional.

Sevilla, 31 de Marzo de 1916.—El Jefe administrativo.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha

tal), para la adquisición de artículo de consumo con destino al Hospital Militar de Sevilla, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se encuéntra, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho Establecimiento carne de vaca á ... pesetas ... céntimos el kilogramo (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase ..., número ..., expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

El artículo que ofrece procede de ... (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

CONSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante-firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social. S—342

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela Normal Central de Maestras.

SECRETARÍA

Exámenes de ingreso.

Las señoritas que deseen presentarse á examen de ingreso en el próximo mes de Junio, se someterán á las condiciones siguientes:

1.ª Las aspirantes dirigirán sus instancias á la Ilma. señora Directora y las presentarán en esta Secretaría durante los días lectivos de la segunda quincena del inmediato mes de Mayo, en las horas de diez á doce de la mañana.

2.ª Dichas instancias, suscritas por las interesadas, se extenderán en papel del sello undécimo, ó se reintegrarán con una póliza de peseta. Deberá expresarse literalmente en ellas el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte. Además debe constar en la misma la correspondiente autorización del padre ó encargado de la alumna.

3.ª Justificarán que son mayores de quince años, acompañando á la instancia certificación de nacimiento del Registro Civil, legalizada por tres Notarios si la interesada es de fuera de Madrid, y por un Notario si es de esta provincia.

4.ª Asimismo presentarán certificación de estar vacunadas ó revacunadas dentro de los últimos seis años y además cédula personal del corriente ejercicio.

5.ª Al tiempo de presentar las instancias abonarán en papel de pagos al Estado la cantidad de dos pesetas 50 céntimos, en concepto de derechos académicos.

6.ª Según las disposiciones vigentes, las señoritas que padecan defecto físico presentarán la dispensa de la Superioridad.

Lo que de orden de la señora Directora se pone en conocimiento de las interesadas.

Madrid, 1.º de Abril de 1916.—La Secretaria, Elena Ferrándiz.

Universidad de Barcelona.

CONCURSO DE INGRESO Y REINGRESO

Habiendo D. Vicente Moreno Ruiz, probado mediante certificado de Correos, que en tiempo hábil pidió la Escuela de Vilopria, provincia de Gerona, en virtud del artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto último, y en méritos del último concurso rápido de traslado, este Rectorado ha resuelto nombrarle para dicha Escuela y eliminarla, por tanto, del mentado concurso de ingreso y reingreso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Barcelona, 29 de Marzo de 1916.—El Rector, Valentín Carulla. P—1768

Habiendo D. Miguel Durán renunciado la Escuela de Ovis (Lérida), y doña Francisca Ibáñez, la de Aro, de la misma provincia, adjudicadas en concurso rápido de traslado, por haber sido nombrados por otros Rectorados, se adjudican dichas Escuelas al concurso mentado de ingreso y reingreso.

Barcelona, 29 de Marzo de 1916.—El Rector, Valentín Carulla. P—1767

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo sufrido error la Sección administrativa de Primera enseñanza de Serica, en la relación de plazas de nueva creación para agregar á las oposiciones, turno libre, últimamente celebradas, incluyendo como mataria de niñas, Santa María de Huerta, siendo de niños; y presentado reclamación la opositora doña María Cristina Villar y Villar contra la elección de Santa María de Nuez, el Rectorado acuerda:

1.º Adjudicar la Escuela de niños de Santa María de Huerta, al opositor don Víctor Latorre Jiménez, que la había elegido.

2.º Estimar la reclamación de doña María Cristina Villar y Villar, y

3.º Agregar tres plazas á la relación: una, en sustitución de la de Santa María de Huerta, y dos para las opositoras doña Josefina Paulo y D.ª María Esteban, como comprendidas en el Cuerpo de aspirantes y que quedaron sin plaza en la primera elección.

En su virtud, se anuncian para nueva elección, entre Maestras, las cuatro plazas siguientes:

Santa María de la Nuez, mixta.

Fuencabados, unitaria de niñas.

Cirujeda, mixta.

Bañén, Auxiliaria de párvulos.

En el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, todas las señoras opositoras podrán elegir, bien personalmente ó por instancia dirigida á este Rectorado, expresando el orden de preferencia las referidas cuatro Escuelas, entendiéndose que las resultas se adjudicarán indefectiblemente á las opositoras que ocupan los últimos números de la lista.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas, á cuyo efecto se insertará este anuncio en las Boletines Oficiales del distrito.

Zaragoza, 27 de Marzo de 1916.—El Vice-Rector, Antonio de la Figuera y Serrano. P—1766

Se halla vacante en esta Universidad la plaza de Secretario general, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Tienen derecho á solicitar el expresado cargo los Catedráticos de esta Universidad y los que posean Título de Licenciado en Facultad ú otro equivalente en la enseñanza superior.

Los aspirantes dirigirán á este Rectorado las instancias con los justificantes de sus méritos y servicios, y los que no tengan destino oficial acompañarán certificación de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos; debiendo presentar dichos documentos en término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que se insertará también en los Boletines Oficiales de este distrito universitario.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de Marzo de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—1294

Escuela Normal Central de Maestras.

SECRETARÍA

Enseñanza no oficial.

Se convoca por medio de este anuncio á las alumnas que en el próximo mes de Junio aspiren á dar validez académica en esta Escuela á los estudios de Maestra de primera enseñanza hechos fuera de las Escuelas Normales oficiales, debiendo ajustarse á las reglas siguientes:

Primera. Las aspirantes dirigirán sus instancias á la Ilma. señora Directora de esta Escuela, y las presentarán en esta Secretaría durante los días lectivos del próximo mes de Abril, en las horas de diez á doce de la mañana;

Segunda. Dichas instancias irán suscritas por las interesadas, se extenderán en papel del sello oncenso ó se reintegrarán con un timbre de peseta, irán acompañadas de la cédula personal de la solicitante.

Expresarán literalmente el nombre, apellidos, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, consignando asimismo los grupos de asignaturas en que solicita examen;

Tercera. Al entregar su instancia presentará la aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte y provistos de su cédula personal corriente, que identificarán la persona, y firma de aquélla, á satisfacción de la Secretaría.

Las alumnas que hayan sido ya identificadas en convocatorias anteriores podrán ser dispensadas de hacerlo en ésta, á condición de que expresen en el texto de su instancia el curso académico y convocatoria en que lo efectuó;

Cuarta. Para formalizar las inscripciones de matriculas de alumnas procedentes de otros Establecimientos, se exigirá que obre en esta Secretaría la certificación académica oficial que justifique sus estudios;

Quinta. El pago de los derechos que exigen las disposiciones vigentes, que son 25 pesetas de inscripción de matrícula por el grupo de asignaturas, y cinco de derechos de examen, se abonarán en papel de pagos al Estado al tiempo de presentar las instancias;

Sexta. Las aspirantes á cualquier clase de examen, como alumnas no oficiales, quedan sometidas á la autoridad y

disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fueran alumnas oficiales.

Lo que de orden de la Ilma. señora Directora se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de Marzo de 1916.—La Secretaria, Elena Ferrándiz. P—

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Maximino Martínez, del Ayuntamiento de Buen, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su mujer pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 17 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moreu. P—1699

Junta de Obras del puerto de Alicante.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 28 del Reglamento general de Bolsas, y con el fin de que desde 1.º de Mayo próximo sean incluidas en la cotización oficial de la Bolsa de Madrid, esta Junta hace público que, con fecha 31 de Marzo último, ha puesto en circulación 500 Obligaciones de 500 pesetas cada una, serie F, números 1101 al 1.600, del empréstito de 5.000.000 de pesetas, que tiene autorizado por Real decreto de 2 de Junio de 1911.

Alicante, 1.º de Abril de 1916.—El Presidente, Federico Clemente. P—1784

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Re-

gistrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Gregorio Aramburo, 4,46 pesetas.

El mismo, 3,71.

El mismo, 2,33.

En Almonacid de la Sierra, á 7 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Juan Pérez.
P—1329

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgiva.

D. Antonio Fernández Osorio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Orgiva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1914 y 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Francisco de Paula Robles, sus herederos, 291,02 pesetas.

En Orgiva, á 21 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Antonio Fernández.
P—1757

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Junquera de Ambía.

Se hace saber: Que en el expediente de excepción legal que me hallo instruyendo al mozo Juan Pérez Cid, número 21 del sorteo del Reemplazo de 1915, con objeto de justificar la que reprodujo de hijo de padre pobre é impedido para el trabajo, por hallarse ausente y en ignorado

paradero su hermano Camilo Pérez Cid, de veintiseis años de edad, soltero, talla alta, color bueno, barba saliente, vestía cuando se ausentó traje de paño negro, y se dirigió á la isla de Cuba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Junquera de Ambía, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Constantino E. Pérez.
M—1675

Se hace saber: Que en expediente de excepción legal que se instruye al mozo número 5 del reemplazo de 1915, Rogelio Barrio Pato, para justificar la ausencia en ignorado paradero, pasa de diez años, de sus hermanos Laureano y Antonio Barrio Pato, hijos de Rafael y Carmen, naturales de esta villa, dichos ausentes son de las siguientes señas:

El Laureano, de estatura alta, color bueno, barba saliente, oficio jornalero, vestía cuando se ausentó traje de paño negro y boina.

El Antonio, estatura regular, color bueno, sin barba, vestía traje de paño negro; el primero tiene treinta años, y el segundo veintiseis, de edad.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo.

Junquera de Ambía, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Constantino E. Pérez.
M—1674

Se hace saber: Que por el mozo Constantino Prol Lorenzo, número 32 del sorteo del actual Reemplazo, se alegó en el acto de clasificación y declaración de soldados la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario, pues aunque tiene otro hermano, se halla ausente en ignorado paradero pasa de diez años y se llama Angel Prol Lorenzo, de treinta y seis años de edad, de oficio jornalero, soltero, natural de Cima de Vila, talla pequeña, barba lampiña y ciego del ojo izquierdo; vestía traje de tela negra cuando se ausentó con dirección á la Isla de Cuba y ciudad de Habana.

Hecha invitación al público en el acto de clasificación, nadie reclamó referente á la ausencia del referido sujeto.

Y conforme al artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento, se anuncia al público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo mandado por el citado Reglamento, dirijo éste y ejemplares del presente al ilustre señor Gobernador civil, para que se digno ordenar la inserción de uno en el *Boletín Oficial* de la provincia; otro para remitirle al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y el tercero para el Excmo. señor Ministro de Estado, para que pueda comunicarlo al Cónsul en dicha capital.

Junquera de Ambía, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Constantino E. Pérez.
M—1673

Se hace saber: Que alegada excepción de hijo único de madre pobre, comprendida en el número 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, en favor del recluta del año 1914 Salustiano Baltar Prol, número 21 del sorteo, por hallarse ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero, su padre, Antonio Baltar Lamas, de cincuenta años de edad, estatura alta, color bueno, barba

poblada, vestía al ausentarse traje completo de paño negro, sombrero negro y calzado de borceguies negros.

Y para justificar este extremo en la ampliación del expediente, conforme al artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento, expido el presente edicto por duplicado para que sean elevados á los Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación y Estado á los efectos legales.

Junquera de Ambía, 8 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Constantino E. Pérez.
M—1672

Alcaldía Constitucional de Sama de Langreo.

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Enrique Iglesia Rodríguez, número 154 del Reemplazo de 1914, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de catorce años, de su hermano Dimas, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección á Buenos Aires, hace más de catorce años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad veintisiete años, estatura regular, color bueno.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 15 de Marzo de 1916.
El Alcalde.
M—1718

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Manuel Villa Casal, mozo del Reemplazo de 1913, con el número 57, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de doce años, de su hermano Victoriano, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección desconocida hace más de doce años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad diecisiete años, estatura regular, pelo castaño, cara redonda, nariz larga, color blanco.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 15 de Marzo de 1916.
El Alcalde.
M—1719

Alcaldía Constitucional de Pais de Siero.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Celedonio Fernández Argüelles, el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su hermano Ulpiano, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del mencionado Ulpiano, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ulpiano Fernández Argüelles

Es hijo de Martín y de Brígida, natural de Carrero, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Domínguez. M—1714

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Eduardo Zapico Menéndez, el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su hermano Aurelio, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Aurelio Zapico Menéndez es hijo de Ceiso y de Carlota, natural de Pola de Siero, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Domínguez. M—1711

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de José Cástor Muñiz Secades, el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su hijo Laureano Muñiz Secades, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Laureano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Laureano Muñiz Secades es hijo de José Cástor y de Virginia, natural de Lagones, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Domínguez. M—1712

Tramitado en este Ayuntamiento á instancia de José Antonio Menéndez Prado, el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de sus hermanos Laureano y Victoriano, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los mencionados hermanos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Laureano y Victoriano Menéndez Prado, son hijos de Antonio y de Manuela, naturales de Santa Eulalia de Colloto, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Domínguez. M—1707

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Eduardo Fernández Alvarez, el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su hermano José, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del

mencionado José, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Fernández Alvarez, es hijo de Ramiro y de Carlota, natural de Carrero, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Domínguez. M—1705

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Aquilino Díaz Alonso, el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Victoriano, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Victoriano Díaz Alonso, es hijo de José y de Vicenta, natural de Auces, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Domínguez. M—1709

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de José María Solís Corujo, el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Alvaro, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Alvaro, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Alvaro Solís Corujo, es hijo de Félix y Cándida, natural de Lieres, en este Concejo de Siero.

Pola de Siero, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Domínguez. M—1710

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Urgel.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, para celebrar Junta general el día 25 del corriente, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, Paseo de Gracia, número 73, principal.

Para poder concurrir á la sesión, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, 10 ó más acciones, durante los días laborables hasta el 17 del presente mes, de nueve á doce de la mañana.

Desde el día 18 al 25, ambos inclusive, á las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas, el balance del ejercicio último y la lista de los señores Accionistas con derecho de asistencia.

A los señores Obligacionistas se les convoca en el propio local el día 26 del mismo mes, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de Gobierno, siendo indispensable, para concurrir, el depósito previo de 10 ó más Obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los días y horas fijados para los señores Accionistas.

En caso de que no se reúna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de se-

gunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, la de Accionistas el día 2 de Mayo próximo, y la de Obligacionistas el día 3 del propio mes, á las horas y en el local señalados para la primera.

Las papelotas de asistencia expedidas para la primera convocatoria, servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán desde el día 26 del corriente hasta el día 1.º de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 3 de Abril de 1916.—Por el Canal de Urgel: el Director, L. Ferrer. X—701

Vilar.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—TARRAGONA

Inventario Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1915.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	4.391,53
Cuentas corrientes.....	10.335,28
Mobiliario.....	670,05
Acciones en cartera.....	75.000,00
Mercaderías.....	51.497,28
TOTAL.....	142.434,11
PASIVO	
Capital.....	100.000,00
Cuentas corrientes.....	38.687,31
Beneficios:	
Fondo de reserva... 187,34	
Consejo de Administración.....	374,68
Gerencia.....	749,36
Dividendos.....	2.435,42
TOTAL.....	142.434,11
Tarragona, 24 de Marzo de 1916.—El Gerente, Manuel Vilar. X—706	